

RESOLUCIÓN No. 00496

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, las Resoluciones 2208 de 2016 y la 01865 de 2021, y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. 2021ER188091 del 06 de septiembre del 2021, el señor JOSÉ FELIX GÓMEZ PANTOJA, en calidad de Subdirector General de Desarrollo Urbano del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, presenta solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (349) individuos arbóreos, ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del proyecto Avenida Boyacá (AK 72) desde la Avenida San José (AC 170) hasta la Avenida San Antonio (AC 183), en la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, mediante radicado No. 2021ER209429 del 29 de septiembre de 2021, el señor JOSÉ FÉLIX GÓMEZ PANTOJA, en calidad de Subdirector General de Desarrollo Urbano del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, dio alcance al radicado inicial No. 2021ER188091 del 06 de septiembre de 2021, mediante el cual allego:

1. Copia de recibo de pago No. 5224268 con fecha de pago 24 de septiembre de 2021, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$351.600), por concepto de E-08-815 PERMISO O AUTORI.TALA, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 04597 de fecha 15 de octubre de 2021, Iniciar el trámite administrativo ambiental a favor de INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (349), individuos arbóreos, ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del proyecto Avenida Boyacá (AK 72) desde la Avenida San José (AC 170) hasta la Avenida San Antonio (AC 183), en la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, así mismo el artículo segundo del referido auto dispuso requerir a del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que sirva dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 00496

1. *Plano de ubicación exacto (Georreferenciación) de cada uno de los árboles ubicados en el área del proyecto (Superponiendo el proyecto definitivo con cada uno de los individuos vegetales afectados), a escala 1.500 o la requerida para apreciar la ubicación, numeración e identificación de especie de los individuos. Si hay endurecimiento de zonas verdes incluir la superposición de las zonas a endurecer con la zona a compensar, el mapa debe contener los elementos básicos de un mapa (Orientación, localización escala, convenciones, leyenda, grilla, coordenadas, toponimia, título, autor y firma).*
2. *Sírvase informarle a esta Secretaría, que, en caso de tener la intención de compensar el arbolado solicitado para tala con plantación de arbolado nuevo, deberá presentar el Diseño Paisajístico debidamente aprobado por la Dirección de Gestión Ambiental, Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente. La no presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, de realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's.*
3. *Para los árboles emplazados en espacio público es de estricto cumplimiento el respectivo diligenciamiento del código SIGAU. Si estos no lo poseen se deberá solicitar al Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis" su respectiva creación, así las cosas, sírvase informarle a esta Secretaría, en qué estado se encuentra el trámite adelantado ante el Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis" para la creación de los códigos SIGAU de los árboles emplazados en espacio público.*

Que, el referido Auto fue notificado de forma electrónica, el día 19 de octubre de 2021, al señor EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 y tarjeta profesional No. 165529 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, cobrando ejecutoria el día 20 de octubre de 2021.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 04597 de fecha 15 de octubre de 2021, se encuentra debidamente publicado con fecha 22 de octubre de 2021, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante oficio bajo radicado No. 2021ER250674 del 18 de noviembre de 2021, la señora SANDRA MAYERLY AGUILAR PEREZ en calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT.899.999.081-6, en cumplimiento a lo requerido mediante Auto No. 04597 de fecha 15 de octubre de 2021, aportó la documentación solicitada.

Que, a su vez mediante radicado No. 2021ER263913 del 01 de diciembre de 2021, la señora SANDRA MAYERLY AGUILAR PEREZ en calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT.899.999.081-6, dio alcance al radicado No. 2021ER250674 del 18 de noviembre de 2021 dando respuesta a lo requerido en el Auto No. 04597 de fecha 15 de octubre de 2021.

Que, mediante radicado No. 2021ER277167 del 16 de diciembre de 2021, la señora SANDRA MAYERLY AGUILAR PEREZ en calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, dio alcance al radicado inicial mediante el cual solicito adicionar diez (10) individuos arbóreos, adjuntando las Fichas No. 1 y 2, así como el registro fotográfico.

RESOLUCIÓN No. 00496

Que mediante memorando con radicado No. 2021IE282662 del 21 de diciembre de 2021 el Subdirector de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, manifestó lo siguiente:

"(...)

Teniendo en cuenta el asunto de referencia la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial informa lo siguiente:

Considerando lo dispuesto en el:

- *Parágrafo del Artículo 01 del Acuerdo 327 de 2008 "Por medio del cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*

(...) Las entidades públicas que realicen obras de infraestructura que implique la reducción del área verde en zona urbana deberán compensarla con espacio público para la generación de zonas y áreas verdes como mínimo en la misma proporción del área verde endurecida, dentro del área de influencia del proyecto. (...)

- *Artículo 15 del Decreto Distrital 531 de 2010 "Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones".*

(...) Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces (...).

- *Literal K del Artículo 20 del Decreto Distrital 383 de 2018 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 531 de 2010, y se toman otras determinaciones"*

(...) El endurecimiento del espacio público por efecto de obras de origen privado debe compensar la misma magnitud del área endurecida, en área efectiva de cesión incorporada a las cesiones que debe entregar al Distrito (...).

- *Artículo 02 de la Resolución 6563 de 2011 "Por la cual se dictan disposiciones para la racionalización y el mejoramiento de trámites de arbolado urbano".*

(...) La Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial hará la revisión de los diseños de arbolado urbano, en coordinación con la oficina de Arborización Urbana del Jardín Botánico José Celestino Mutis, previo a la radicación de la solicitud de evaluación. Para lo cual se establece realizarla el primer día hábil de cada semana, en el

RESOLUCIÓN No. 00496

Jardín Botánico José Celestino Mutis. La revisión quedar en firme a través del acta que se elabore como certificación de la revisión y aprobación de los diseños, donde se incluya la entrega de la lista de chequeo.

Los procedimientos de evaluación de arbolado aislado, revisión de diseños paisajísticos, autorización de tratamientos silviculturales y manejo de zonas verdes serán articulados de manera que no generen un trámite adicional al peticionario, ni aumenten los tiempos de atención de la respectiva solicitud establecido en los sistemas de integrales de gestión del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente.

La Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre consolidar e incorporar en la Resolución de autorización de los tratamientos silviculturales y manejo de las zonas verdes las conclusiones y recomendaciones de la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial y el Jardín Botánico José Celestino Mutis (...).

- *Y lo dispuesto en la Resolución 001 de 2019 "Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimiento para la Compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 327 de 2008".*

La Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Oficina de Arborización Urbana del Jardín Botánico de Bogotá revisaron y aprobaron el diseño paisajístico del proyecto IDU denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BOYACÁ (AK 72) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA AVENIDA SAN ANTONIO (AC 183), INCLUYE INTERSECCIÓN CON CALLE 183 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.", mediante Acta WR 1197 del 22-11-2021 y en la cual, de acuerdo a la metodología descrita en el procedimiento interno 126PM03-PR32 "Compensación por endurecimiento de zonas verdes", se evidenció que el diseño del proyecto genera balance negativo de zonas verdes de la siguiente manera: (ver cuadro anexo).

Teniendo en cuenta que el proyecto presenta balance negativo de zonas verdes de 22179,8 M2, deberá realizar proceso de compensación por endurecimiento.

El cálculo del factor de compensación y área a compensar se detalla de la siguiente manera: (ver cuadro anexo).

*Por lo anterior, me permito informar que el proyecto IDU denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BOYACÁ (AK 72) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA AVENIDA SAN ANTONIO (AC 183), INCLUYE INTERSECCIÓN CON CALLE 183 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.", **deberá compensar 22.179,8 M2.***

De acuerdo con lo descrito en el Artículo 7 y Artículo 9 de la Resolución 001 de 2019, La forma de compensación se deberá realizar por adquisición o destinación a zonas verdes de predios y teniendo en cuenta las siguientes condiciones de jerarquía:

- 1. Predios ubicados en el Sistema de áreas Protegidas del Distrito Capital o Sistema Nacional de áreas Protegidas.*
- 2. Predios ubicados en zonas de Corredor Ecológico de Ronda de ríos, quebradas y humedales.*

RESOLUCIÓN No. 00496

3. Predios localizados en zona de manejo y preservación ambiental de canales y área de Manejo Especial del Río Bogotá y zonas de expansión urbana.

4. Zonas priorizadas por el Instituto Distrital para la Recreación y Deporte en el Sistema Distrital de Parques, según las necesidades de la comunidad dentro del área urbana.

La compensación deberá realizarse en un término no superior a la duración de la obra que produce el endurecimiento o podrá ser prorrogado por la Secretaría Distrital de Ambiente a solicitud de la entidad responsable de la compensación, previa justificación de las razones por las cuales se hará la compensación después de ejecutada la obra; Esto conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Resolución 001 de 2019.

Si se modifica el balance de zonas verdes en la ejecución del proyecto, se deberá solicitar la modificación del Acta WR 1197 del 22-11-2021, con el fin de dar alcance a la Resolución que emita la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre.

La Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente realizará el seguimiento a las áreas del proyecto por lo cual se anexa al presente memorando la cartografía de áreas generadas y áreas endurecidas (Anexo cartografía en carpeta comprimida). Para esta actividad es pertinente se solicite al IDU cronograma de obra”.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), previa visita realizada el día 09 de diciembre de 2021, correspondiente al predio Av. Boyacá KR 72 CL 170 Y 183, en la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., emitió el Concepto Técnico No. SSFFS- 00505 del 27 de enero de 2022 y SSFFS- 00603 del 02 de febrero de 2022, en virtud del cual se establece,

RESUMEN CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-00505 del 27 de enero de 2022

Tala de: 2-*Abutilon insigne*, 1-*Acacia baileyana*, 5-*Acacia decurrens*, 7-*Acacia melanoxydon*, 1-*Alnus acuminata*, 1-*Araucaria excelsa*, 18-*Bacharis floribunda*, 3-*Callistemon viminalis*, 1-*Cedrela montana*, 1-*Cotoneaster panosa*, 3-*Croton bogotanus*, 16-*Cupressus lusitanica*, 1-*Duranta mutisii*, 2-*Eucalyptus cinerea*, 5-*Eucalyptus globulus*, 2-*Eugenia myrtifolia*, 1-*Ficus soatensis*, 5-*Fraxinus chinensis*, 1-*Fuchsia arborea*, 1-*Lochroma fuchsoides*, 8-*Myrsine guianensis*, 1-*NN*, 1-*Nageia rospigliosii*, 3-*Paraserianthes lophanta*, 2-*Phyllanthus salviaefolius*, 9-*Pittosporum undulatum*, 3-*Prunus capuli*, 5-*Prunus persica*, 2-*Prunus spp*, 30-*Salix humboldtiana*, 21-*Sambucus nigra*, 2-*Schefflera monticola*, 9-*Senna viarum*, 6-*Tecoma stans*.

Traslado de: 1-*Abatia parviflora*, 9-*Abutilon insigne*, 3-*Acca sellowiana*, 1-*Araucaria excelsa*, 21-*Archontophoenix alexandrae*, 1-*Brunfelsia pauciflora*, 1-*Callistemon viminalis*, 1-*Camellia japonica*, 10-*Cedrela montana*, 1-*Ceroxylon quindiuense*, 1-*Cestrum nocturnum*, 2-*Citrus limonum*, 1-*Croton bogotensis*, 2-*Cupressus sempervirens*, 1-*Duranta mutisii*, 13-*Eugenia myrtifolia*, 1-*Ficus benjamina*, 4-*Ficus soatensis*, 1-*Ficus tequendamae*, 2-*Grevillea robusta*, 4-*Hibiscus rosa-sinensis*, 6-*Juglans neotropica*, 1-*Laurus nobilis*, 12-*Myrsine guianensis*, 16-*Nageia rospigliosii*, 1-*Persea americana*, 1-*Phyllanthus salviaefolius*, 10-*Pittosporum undulatum*, 1-*Prunus persica*, 1-*Prunus spp*, 2-*Rhododendron indicum*, 7-*Salix humboldtiana*, 1-*Sambucus nigra*, 1-*Schefflera monticola*, 1-*Streptosolen jamesonii*, 4-*Tecoma stans*, 27-*Thuja orientalis*, 2-*Xylosma spiculiferum*

Total:

RESOLUCIÓN No. 00496

Traslado de: 175

Tala: 179

VI. OBSERVACIONES

CT 1 de 2. Expediente SDA-03-2021-2784. Auto No. 04597 de 15/10/2021. Se realizó visita en atención al radicado 2021ER188091 de 06/09/2021, mediante acta de visita SCCM-20210495-127, verificando el inventario inicial aportado correspondiente al Proyecto IDU Avenida Boyacá (AK 72) desde la Avenida San José (AC 170) hasta la Avenida San Antonio (AC 183), en la Localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C.S.

Se excluyen de la autorización 5 árboles marcados con los números 130,131,132 y 189 ya que no se encontraron en campo.

Mediante el radicado 2021ER27716 de 16/12/2021 se incluyeron 10 árboles nuevos encontrados en la visita de campo. Finalmente, el presente concepto técnico 1 de 2 autoriza la intervención de 354 árboles y el concepto técnico 2 de 2 bajo el proceso forest No 5331249 autoriza el manejo de 28 setos.

Se presenta diseño paisajístico mediante el acta WR No.1197 de 22/11/2021, en la cual se propone la plantación de 870,40 m2 de jardinería.

Se establece que el balance por el endurecimiento de zonas verdes es -22179,89 m2, por lo cual se deberá realizar una compensación de 22179,8m2 de zona verde de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos en la normatividad ambiental vigente.

Se genera madera comercial por lo cual en el caso de requerir movilizarla del sitio se deberá solicitar ante la SDA el correspondiente salvoconducto de movilización de madera, en caso contrario se deberá a esta Secretaría un informe de la disposición final de la madera.

Para el caso de los árboles destinados a bloqueo y traslado, el autorizado deberá asegurar su mantenimiento y supervivencia por tres (3) años, realizar las actividades silviculturales de mantenimiento de acuerdo con el manual de silvicultura urbana para Bogotá e informar a la SDA, las novedades relacionadas con esas actividades, en caso que el árbol se traslade a espacio público se deberá coordinar con el Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis" el lugar de destino y actualizar el código SIGAU.

Se anexa el radicado 2021EE4746 de 22/11/2021, donde el JBB informa sobre la creación de los códigos SIGAU en el sistema, trámite que queda como compromiso posterior de entrega de los códigos por parte del autorizado.

*Se aclara que, el árbol No. 321 por su tala, requiere medidas de conservación adicionales a la compensación ya cobrada, dado que la Resolución 0136 de 1974 del INDERENA estableció vedas para algunas especies forestales maderables y en la cual se determinó en todo el territorio nacional y por tiempo indefinido, la veda para el aprovechamiento de la especie Pino colombiano (*Nageia rospigliosii*). Asimismo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Circular MADS-8201-2-808 del 09/12/2019, determinó los lineamientos técnicos para la*

RESOLUCIÓN No. 00496

conservación de especies de flora en veda, en la cual se incluyen las variables para estimar la cantidad de individuos arbóreos a reponer por la afectación de especies arbórea, arbustivas y de helechos arborescentes en veda, el factor de reposición se determina de acuerdo a tres variables (Valor de categoría de amenaza, valor de restricción de rango de distribución y valor de región biogeográfica) y para el Pino colombiano (*Nageia rospiglosii*) establece un factor de reposición de cinco (5) individuos arbóreos. Con lo anteriormente descrito el autorizado deberá establecer cinco (5) individuos arbóreos de la especie Pino colombiano (*Nageia rospiglosii*), los cuales deben sembrarse dentro del perímetro urbano de Bogotá e informar a la Secretaría Distrital de Ambiente su ubicación para el correspondiente seguimiento , si la plantación se destina a espacio público, el autorizado deberá coordinar con el Jardín Botánico de Bogotá el sitio definitivo y actualizar el respectivo código SIGAU, EL AUTORIZADO DEBERÁ GARANTIZAR SU SUPERVIVENCIA Y SU AMNTNEIMIENTO, DURANTE MINIMO TRES (3) AÑOS, E INFORMAR O ESTA Subdirección cualquier novedad respecto a esto.

El titular del permiso deberá hacer el manejo correspondiente a la fauna asociada a este arbolado ajustándose a los estándares establecidos en la normativa ambiente vigente. Se aporta pago por concepto de evaluación con recibo No. 5224268.

VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización.

Nombre común	Volumen (m3)
Eucalipto común	6.693
Eucalipto plateado	2.99
Urapán, Fresno	0.258
Sauce lloron	0.556
Cipres, Pino cipres, Pino	0.125
Total	10.622

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 294.3 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
-----------	----------	--------	------	-------	-----------------------

RESOLUCIÓN No. 00496

Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	SI	m2	295	128.87396838395378	\$ 117.085.351
Consignar	NO	Pesos (M/cte)	0	0	0
TOTAL			294.3	128.87397	\$ 117.085.351

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ **351,599** (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ **605,986** (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

(...)

RESUMEN CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-00603 del 02 de febrero de 2022

Tala de: 2-Buxus sempervirens, 5-Cupressus lusitanica, 19-Eugenia myrtifolia, 1-Rhododendron indicum, 1-Schefflera monticola

VI. OBSERVACIONES

CT 2 de 2. Expediente SDA-03-2021-2784. Auto No. 04597 de 15/10/2021. Se realizó visita en atención al radicado 2021ER188091 de 06/09/2021, mediante acta de visita SCCM-20210495-127, verificando el inventario inicial portado

RESOLUCIÓN No. 00496

correspondiente al Proyecto IDU Avenida Boyacá (AK 72) desde la Avenida San José (AC 170) hasta la Avenida San Antonio (AC 183), en la Localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C.

Mediante el radicado 2021ER277167 de 16/12/2021 se incluyeron 10 árboles nuevos encontrados en la visita de campo.

Finalmente, el presente concepto técnico 2 de 2 autoriza la intervención de los 28 setos, el concepto técnico 1 de 2 de proceso forest No. 5210607 autoriza la intervención de 354 árboles.

Se presenta diseño paisajístico mediante el acta WR No. 1197 de 22/11/2021, en la cual se propone la plantación de 870,40 m² de jardinería. Se establece que el balance por el endurecimiento de zonas verdes es -22179,89 m², por lo cual se deberá realizar una compensación de 22179,8 m² de zona verde de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos en la normatividad ambiental vigente.

El titular del permiso deberá hacer el manejo correspondiente a la fauna asociada a este arbolado ajustándose a los estándares establecidos en la normatividad ambiental vigente.

Se aporta pago por concepto de evaluación con recibo No. 5224268.

No se genera cobro por concepto de evaluación y seguimiento ya que este valor fue cobrado en el concepto técnico 1 de 2 de proceso forest No. 5210607.

VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de [45.39](#) IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

RESOLUCIÓN No. 00496

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	SI	m2	46	19.88063	\$ 18,062,077
Consignar	NO	Pesos (M/cte)	0	0	0
TOTAL			45.39	19.88063	\$ 18,062,077

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ 0 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ 0 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

COMPETENCIA

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que, el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

RESOLUCIÓN No. 00496

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.*

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa. Así: **“Artículo 71°.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”.** Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Que, el Decreto 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 7 (modificado por el artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece:

“Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU. Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.

RESOLUCIÓN No. 00496

A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará por el seguimiento de los actos administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito imprescindible e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación de los códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.

Parágrafo 1°. *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de Administrador del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, brindará acceso a la Secretaría Distrital de Ambiente de toda la información contenida en dicho sistema, con el objeto de lograr la conectividad entre el Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente procurará los desarrollos tecnológicos necesarios para que los dos sistemas interactúen.*

Parágrafo 2°. *Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU*

Parágrafo 3°. *Las actualizaciones y reporte de información del Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, se realizarán conforme a los manuales de operación y administración de los sistemas, elaborados por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente”.*

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra:

“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de

RESOLUCIÓN No. 00496

quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones.”

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:

“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:

*(...) e. **Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU.** En gestión coordinada y compartida con el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, son las entidades encargadas de realizar las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, incluidos los andenes que la integran, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Entendiéndose para estos efectos que le corresponde al IDU en competencia, asumir presupuestal y financieramente los costos, así como la adecuación y recuperación de la obra civil. Los recursos necesarios para la actividad que ejecutará el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, serán destinados por el Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU.*

Así mismo, el Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU, es el competente para realizar las actividades silviculturales relacionadas con el bloqueo y traslado del arbolado, en sus áreas objeto del proyecto de desarrollo de infraestructura, así como de la ejecución del diseño paisajístico.

El Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU, deberá hacer las respectivas apropiaciones y reservas de los recursos necesarios en su presupuesto, para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico de Bogotá; hasta la entrega oficial al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis del material vegetal, una vez terminada la etapa constructiva del proyecto..

RESOLUCIÓN No. 00496

g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura. Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal, fichas técnicas y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería, para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.

La Entidad solicitante deberá garantizar el presupuesto requerido para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra, por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial del material vegetal a dicha entidad.

La entidad distrital autorizada que ejecute obras de infraestructura será la responsable de la actualización del SIGAU conforme a las actividades ejecutadas. Si el individuo vegetal no cuenta con el código SIGAU, la entidad deberá informar al Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien procederá a su creación en el sistema”.

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA), en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Así las cosas, es importante traer a colación el Decreto 2016 del 22 de noviembre de 2019, la cual fue creada para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos para la eficiencia de los mismos, que para el caso del Parágrafo 2° del artículo 125 del Capítulo IX del decreto citado, “Para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencias, permisos, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, la autoridad ambiental competente, impondrá dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas”.

RESOLUCIÓN No. 00496

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018 y la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021, estableciendo en su artículo quinto, numeral primero y dieciocho; lo siguiente:

“ARTÍCULO QUINTO. Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

1. *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.*

(...)

18. *Expedir los actos administrativos mediante los cuales se establecen las compensaciones de zonas verdes endurecidas por las entidades públicas que realicen obras de infraestructura, directamente o a través de terceros de que trata la Resolución Conjunta SDP -SDA 01 de 2019 o la norma que la modifique o sustituya, cuando las referidas obras incluyan trámites de permisos, concesiones o autorizaciones de carácter ambiental para el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables”.*

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 1076 de 2015, en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva (...)”.*

Que, así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: **“Utilidad pública e interés social. De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social”.**

Que, por otra parte, la citada normativa, reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2, señalando lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 00496

“Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.

Artículo 2.2.1.1.13.2 Contenido del salvoconducto. Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m3), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido”.

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: “el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades”.

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto ibidem, señala “**Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)”

Que, el Decreto 531 de 2010 respecto del Diseño de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería, en su artículo 15 establece que: “Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.

Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano”.

Que, previendo que existen áreas verdes y/o permeables a endurecer como consecuencia de la ejecución de la obra, se deberá presentar la respectiva propuesta para su compensación, dando estricta aplicación a lo previsto por el Acuerdo 327 de 2008 “Por medio del cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de

RESOLUCIÓN No. 00496

zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" prevé en el párrafo del artículo 1 Objeto: Las entidades públicas que realicen obras de infraestructura que implique la reducción del área verde en zona urbana deberán compensarla con espacio público para la generación de zonas y áreas verdes como mínimo en la misma proporción del área verde endurecida, dentro del área de influencia del proyecto.

Que, en concordancia con la normativa mencionada, la Resolución No. 456 de 2014 "Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura" modificada por Resolución 3050 de 2014, y a su vez Derogadas por la Resolución No. 001 de 2019, determinó en su artículo tercero, que son objeto de compensación las zonas verdes endurecidas que hagan parte de los elementos constitutivos de espacio público del Distrito Capital:

Corredores ecológicos.	Corredor Ecológico de Ronda, conformado por la ronda hidráulica y la zona de manejo y preservación ambiental.
Constitutivos Artificiales o Construidos	
Articuladores del Espacio Público	Parques (Metropolitanos, Zonales, Vecinales y de Bolsillo)
	Plazas
	Plazoletas
Circulación Peatonal y Vehicular	Corredor Ecológico Vial- Correspondiente a zonas verdes y las áreas de control ambiental de las vías urbanas V-0, V-1, V-2, y V-3 (Art 100 Decreto 190 de 2004)
	Separadores Viales
	Glorietas
En Espacio Privado	Antejardines en desarrollo de obras de utilidad pública

Que, expuesto lo anterior, esta Autoridad Ambiental, dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 4º de la norma ibidem, el cual establece: "(...) *Las entidades públicas que realicen actividades que puedan producir endurecimiento de zonas verdes en espacio público, según los elementos constitutivos descritos en el Artículo 3 de la presente Resolución, deberán presentar propuesta de compensación, la cual quedara avalada en el acta que aprueba el Diseño Paisajístico del proyecto y en la Resolución que autoriza el endurecimiento de las zonas verdes emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente.(...)*".

Que, el Artículo 16 del Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, señala "La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996".

Que, ahora bien, respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determinó lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 00496

“(…) b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...).”

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, (modificado parcialmente por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018), y en la Resolución 7132 de 2011 (Revocada parcialmente por la resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 “por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” a su tenor literal previó: “**Artículo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que, para dar cumplimiento a las normas precedentes, a los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 00505 del 27 de enero de 2022 y SSFFS – 00603 del 02 de febrero de 2022 liquidaron a cargo del autorizado los valores a cancelar por concepto Evaluación, Seguimiento y la medida de compensación, tal como quedó descrito en las “CONSIDERACIONES TÉCNICAS”.

Que, se observa en el expediente SDA-03-2021-2784, obra copia del recibo de pago No. 5224268 con fecha de pago 24 de septiembre de 2021, de la Dirección Distrital de Tesorería, donde se evidencia que, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, consignó la suma por valor es por de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

RESOLUCIÓN No. 00496

(\$351.600), por concepto de “*PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC. ARBOLADO URBANO*”, bajo el código E-08-815.

Que, según, el Concepto Técnico No. SSFFS – 00505 del 27 de enero de 2022, el valor establecido por concepto de Evaluación corresponde a la suma TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 351.599), encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad.

Que, de otra parte, el mismo Concepto Técnico No. SSFFS – 00505 del 27 de enero de 2022, estableció el valor a pagar por concepto de Seguimiento que corresponde la suma de SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$605.986), bajo el código S-09-915 “*Permiso o autorización. tala, poda, trans-reubicar arbolado urbano*”.

Que, los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 00505 del 27 de enero de 2022 y SSFFS – 00603 del 02 de febrero de 2022, indicaron que, el beneficiario deberá compensar con ocasión de la tala autorizada, mediante la **PLANTACIÓN DE JARDINERÍA** de 341 IVP(s), que corresponden 148.75460 SMLMV, equivalentes a CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$135.147.428), a través del código C17-017 “*COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES*”.

Así mismo, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta No. **WR 1197** de 22 de noviembre de 2021; dentro del término de vigencia del presente acto administrativo.

De otro lado es importante resaltar que la compensación por concepto de zonas verdes será mediante un área de **22.179,8 m²**, y para proyecto IDU denominado “*CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BOYACÁ (AK 72) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA AVENIDA SAN ANTONIO (AC 183), INCLUYE INTERSECCIÓN CON CALLE 183 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.*”, según lo establecido en el acta **WR 1197** de 22 de noviembre de 2021; por lo que la compensación se verá reflejada en el presente acto administrativo.

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS – 00505 del 27 de enero de 2022, indicó que el individuo arbóreo evaluado en el presente trámite de tala, generan madera comercial, por lo que el autorizado deberá tramitar ante esta autoridad ambiental el respectivo Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de **10.622 m³**, que corresponde a la siguiente especie: ***Eucalipto común 6.693, Eucalipto plateado 2.99, Urapán, Fresno 0.258, Sauce lloron 0.556, Cipres, Pino cipres, Pino 0.125.***

Aunado a lo anterior y, teniendo en cuenta que el árbol 321 se encuentra en veda de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0136 de 1974 del INDIREMA, relacionada con las vedas para algunas especies forestales maderables y en la cual se determinó en todo el territorio nacional y por tiempo indefinido, la veda para el aprovechamiento de la especie Pino colombiano (*Nageia rospigliosii*). Asimismo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Circular MADS-8201-2-808 del 09 de diciembre de 2019, determinó los lineamientos técnicos para la conservación de especies de flora en veda, en la cual se incluyen las variables para estimar la cantidad de individuos arbóreos a reponer

RESOLUCIÓN No. 00496

por la afectación de especies arbórea, arbustivas y de helechos arborescentes en veda, el factor de reposición se determina de acuerdo a tres variables (Valor de categoría de amenaza, valor de restricción de rango de distribución y valor de región biogeográfica) y para el Pino colombiano (*Nageia rospiglosii*), por lo anteriormente expuesto los profesionales del área técnica establecieron como medida de compensación mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-00505 del 27 de enero de 2022 “establece un factor de reposición de cinco (5) individuos arbóreos de la especie Pino colombiano (*Nageia rospiglosii*), los cuales deben sembrarse dentro del perímetro urbano de Bogotá e informar a la Secretaría Distrital de Ambiente su ubicación para el correspondiente seguimiento, si la plantación se destina a espacio público, el autorizado deberá coordinar con el Jardín Botánico de Bogotá el sitio definitivo y actualizar el respectivo código SIGAU, EL AUTORIZADO DEBERÁ GARANTIZAR SU SUPERVIVENCIA Y SU AMNTNEIMIENTO, DURANTE MÍNIMO TRES (3) AÑOS, E INFORMAR O ESTA Subdirección cualquier novedad respecto a esto”.

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 00505 del 27 de enero de 2022 y SSFFS – 00603 del 02 de febrero de 2022, autorizar las diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (354) individuos arbóreos y VEINTIOCHO (28) setos, ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del proyecto Avenida Boyacá (AK 72) desde la Avenida San José (AC 170) hasta la Avenida San Antonio (AC 183), en la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de ciento setenta y nueve (179) individuos arbóreos de las siguientes especies: 2-*Abutilon insigne*, 1-*Acacia baileyana*, 5-*Acacia decurrens*, 7-*Acacia melanoxylon*, 1-*Alnus acuminata*, 1-*Araucaria excelsa*, 18-*Bacharis floribunda*, 3-*Callistemon viminalis*, 1-*Cedrela montana*, 1-*Cotoneaster panosa*, 3-*Croton bogotanus*, 16-*Cupressus lusitanica*, 1-*Duranta mutisii*, 2-*Eucalyptus cinerea*, 5-*Eucalyptus globulus*, 2-*Eugenia myrtifolia*, 1-*Ficus soatensis*, 5-*Fraxinus chinensis*, 1-*Fuchsia arborea*, 1-*Lochroma fuchsoides*, 8-*Myrsine guianensis*, 1-*NN*, 1-*Nageia rospiglosii*, 3-*Paraserianthes lophanta*, 2-*Phyllanthus salviaefolius*, 9-*Pittosporum undulatum*, 3-*Prunus capuli*, 5-*Prunus persica*, 2-*Prunus spp*, 30-*Salix humboldtiana*, 21-*Sambucus nigra*, 2-*Schefflera monticola*, 9-*Senna viarum*, 6-*Tecoma stans*, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. No. SSFFS – 00505 del 27 de enero de 2022, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del proyecto Avenida Boyacá (AK 72) desde la Avenida San José (AC 170) hasta la Avenida San Antonio (AC 183), en la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRASLADO** de ciento setenta y cinco (175) individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-*Abatia parviflora*, 9-*Abutilon insigne*, 3-*Acca sellowiana*, 1-

RESOLUCIÓN No. 00496

Araucaria excelsa, 21-Archontophoenix alexandrae, 1-Brunfelsia pauciflora, 1-Callistemon viminalis, 1-Camellia japonica, 10-Cedrela montana, 1-Ceroxylon quindiuense, 1-Cestrum nocturnum, 2-Citrus limonum, 1-Croton bogotensis, 2-Cupressus sempervirens, 1-Duranta mutisii, 13-Eugenia myrtifolia, 1-Ficus benjamina, 4-Ficus soatensis, 1-Ficus tequendamae, 2-Grevillea robusta, 4-Hibiscus rosa-sinensis, 6-Juglans neotropica, 1-Laurus nobilis, 12-Myrsine guianensis, 16-Nageia rospigliosii, 1-Persea americana, 1-Phyllanthus salviaefolius, 10-Pittosporum undulatum, 1-Prunus persica, 1-Prunus spp, 2-Rhododendron indicum, 7-Salix humboldtiana, 1-Sambucus nigra, 1-Schefflera monticola, 1-Streptosolen jamesonii, 4-Tecoma stans, 27-Thuja orientalis, 2-Xylosma spiculiferum, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS – 00505 del 27 de enero de 2022, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del proyecto Avenida Boyacá (AK 72) desde la Avenida San José (AC 170) hasta la Avenida San Antonio (AC 183), en la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar a INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de veintiocho (28) SETOS de la siguiente especie: *2-Buxus sempervirens, 5-Cupressus lusitanica, 19-Eugenia myrtifolia, 1-Rhododendron indicum, 1-Schefflera monticola*, que fueron consideradas técnicamente viable mediante el Concepto Técnico No. SSFFS – 00603 del 02 de febrero de 2022, los setos se encuentran ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del proyecto Avenida Boyacá (AK 72) desde la Avenida San José (AC 170) hasta la Avenida San Antonio (AC 183), en la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. - La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado, se realizará conforme a lo establecido en las siguientes tablas

CONCEPTO TECNICO No. SSFFS – 00505 del 27 de enero de 2022

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.32	5	0	Bueno	KR 72 170 12	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	Traslado
2	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.27	4.3	0	Bueno	KR 72 170 12	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	Traslado
3	CEDRO, CEDRO ANDINO,	0.55	9.4	0	Bueno	KR 72 170 12	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	CEDRO CLAVEL						valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	
4	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.22	3.6	0	Bueno	KR 72 170 12	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	Traslado
5	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.3	5.7	0	Malo	KR 72 170 12	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta se encuentra completamente seco y sus condiciones físicas y fitosanitarias no son favorables para su bloqueo y traslado. Adicionalmente presenta interferencia con desarrollo del proyecto de obra	Tala
6	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.23	4.7	0	Bueno	KR 72 170 12	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	Traslado
7	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.33	5.1	0	Bueno	KR 72 170 12	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	Traslado
8	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.12	4.5	0	Bueno	KR 72 170 12	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
9	ACACIA NEGRA, GRIS	0.56	10	0	Bueno	KR 72 170 72	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
10	ACACIA NEGRA, GRIS	0.08	2.6	0	Bueno	KR 72 170 72	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni	Tala

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	
11	SAUCO	0.12	3.5	0	Bueno	KR 72 170 72	Se considera técnicamente viable tala del árbol ya que presenta deficientes condiciones físicas debidas principalmente a la bifurcaciones basales de su fuste, no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque de tierra, factores que no favorecen realizar su traslado. Causa interferencia con los diseños propuestos para la obra	Tala
12	EUCALIPTO COMÚN	2.23	29	1.662	Bueno	KR 72 170 72	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que muestra deficiente estado físico con fuste inclinado, corresponde a una especie no apta para bloqueo y traslado, en cuyo estado de madurez no se recomienda la realización de esta labor y no se amerita la realización de otro tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para la obra	Tala
13	ACACIA NEGRA, GRIS	0.35	14	0	Bueno	KR 72 170 72	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que muestra deficiente estado físico con fuste inclinado, corresponde a una especie no apta para bloqueo y traslado, en cuyo estado de madurez no se recomienda la realización de esta labor y no se amerita la realización de otro tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para la obra	Tala
14	CEREZO, CAPULI	0.55	8.8	0	Bueno	KR 72 170 98	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que muestra deficiente estado físico con fuste torcido e inclinado, corresponde a una especie no apta para bloqueo y traslado, en cuyo estado de madurez no se recomienda la realización de esta labor y no se amerita la realización de otro tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para la obra	Tala
15	CAUCHO TEQUENDAMA	0.86	12.9	0	Regular	KR 72 170 60	Se considera técnicamente realizar el bloqueo y traslado del árbol ya que corresponde a una especie apta para esta labor silvicultural, previamente deberá realizarse un tratamiento integral con una fertilización edáfica y/o foliar que mejore las características físicas y sanitarias del árbol y los síntomas de clorosis que evidencia, con el fin de brindar mejores condiciones para su traslado. Interfiere con los diseños de la obra	Traslado
16	AGUACATE	0.52	8.1	0	Bueno	KR 72 170 60	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	
18	ABUTILON BLANCO	0.08	1.8	0	Bueno	KR 72 170 98	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
19	ABUTILON BLANCO	0.08	2.2	0	Bueno	KR 72 170 98	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
20	ABUTILON BLANCO	0.07	2.1	0	Bueno	KR 72 170 98	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
21	ABUTILON BLANCO	0.08	1.5	0	Regular	KR 72 170 98	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta se encuentra completamente seco y sus condiciones físicas y fitosanitarias no son favorables para su bloqueo y traslado. Adicionalmente presenta interferencia con desarrollo del proyecto de obra	Tala
22	ABUTILON BLANCO	0.08	2.35	0	Bueno	KR 72 170 98	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
23	ABUTILON BLANCO	0.08	2.4	0	Bueno	KR 72 170 98	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
24	ABUTILON BLANCO	0.08	2.2	0	Regular	KR 72 170 98	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta se encuentra completamente seco y sus condiciones físicas y fitosanitarias no	Tala

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							son favorables para su bloqueo y traslado. Adicionalmente presenta interferencia con desarrollo del proyecto de obra	
25	ABUTILON BLANCO	0.08	2	0	Bueno	KR 72 170 98	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
26	ABUTILON BLANCO	0.08	3.1	0	Bueno	KR 72 170 98	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
27	ABUTILON BLANCO	0.08	2.7	0	Bueno	KR 72 170 98	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
28	ABUTILON BLANCO	0.08	2.2	0	Bueno	KR 72 170 98	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
29	CEREZO, CAPULI	0.16	9.3	0	Bueno	KR 72 170 98	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
30	PINO LIBRO	0.08	2.1	0	Bueno	CL 175 70 99	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
31	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.22	2.7	0	Bueno	CL 175 70 99	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, esta inclinado con copa asimétrica, factores que no viabilizan realizar su bloqueo y traslado. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
32	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.17	2.2	0	Bueno	CL 175 70 99	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, esta muy inclinado con copa asimétrica, factores que no viabilizan realizar su bloqueo y traslado. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
33	SAUCO	0.18	3.32	0	Bueno	KR 72 175 90	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
35	CAUCHO SABANERO	0.89	6.5	0	Bueno	KR 72 175 90	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, con copa asimétrica muy afectada por las podas antitécnicas que se realizaron, factores que no viabilizan ni ameritan realizar su bloqueo y traslado. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
36	MERMELADA	0.04	1.9	0	Bueno	KR 72 175 90	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
37	LIMON	0.15	3.1	0	Bueno	KR 72 175 90	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
39	LIMON	0.15	3.1	0	Bueno	KR 72 175 90	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
42	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.18	3.8	0	Bueno	KR 72 175 90	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
43	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.17	2	0	Bueno	KR 72 175 90	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
44	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.03	2.3	0	Malo	KR 72 175 90	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta se encuentra completamente seco y sus condiciones físicas y fitosanitarias no son favorables para su bloqueo y traslado. Adicionalmente presenta interferencia con desarrollo del proyecto de obra	Tala
45	CALISTEMO LLORON	0.29	5.2	0	Bueno	KR 72 175 90	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie moderadamente resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
46	SAUCE LLORON	1.41	19	0	Bueno	KR 72 175 90	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, se encuentra emplazado sobre el borde del vallado y no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
47	SAUCE LLORON	1.41	20.6	0	Bueno	KR 72 175 90	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, se encuentra emplazado sobre el borde del vallado y no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
49	SAUCE LLORON	1.51	19.4	0	Bueno	KR 72 175 90	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, se encuentra emplazado sobre el borde del vallado y no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento	Tala

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	
50	SAUCO	0.15	2.5	0	Bueno	KR 72 175 90	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, se encuentra emplazado sobre el borde del vallado y no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
51	SAUCE LLORON	1.45	19	0	Bueno	KR 72 175 90	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, se encuentra emplazado sobre el borde del vallado y no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
52	SAUCO	0.16	3.1	0	Bueno	KR 72 175 90	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, se encuentra emplazado sobre el borde del vallado y no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
53	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.63	24.5	0	Bueno	KR 72 175 90	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas con inadecuado distanciamiento de siembra y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
54	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.58	24.5	0	Bueno	KR 72 175 90	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas con inadecuado distanciamiento de siembra y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
55	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.55	22	0	Bueno	KR 72 175 90	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas con inadecuado distanciamiento de siembra y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
56	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.58	20.6	0	Bueno	KR 72 175 90	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas con inadecuado distanciamiento de siembra y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
58	CEREZO, CAPULI	0.57	6.4	0	Bueno	KR 72 175 90	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
59	ACACIA JAPONESA	0.65	12	0	Bueno	KR 72 175 90	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
60	ACACIA JAPONESA	0.08	2	0	Bueno	KR 72 175 90	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
61	ACACIA JAPONESA	0.08	2.5	0	Bueno	KR 72 175 90	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
62	ACACIA JAPONESA	0.05	1.5	0	Bueno	KR 72 175 90	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
63	ACACIA JAPONESA	0.62	10	0	Bueno	KR 72 175 90	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
64	ACACIA NEGRA, GRIS	0.73	8	0	Bueno	CL 180 70 98	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia malas condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
66	ARAUCARIA	0.12	3.5	0	Bueno	KR 72 180 62	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado de la Araucaria, es un ejemplar joven en buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factores favorables para la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
67	EUGENIA	0.07	1	0	Bueno	KR 72 180 62	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie moderadamente resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
68	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.35	2.8	0	Bueno	KR 72 180 62	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie moderadamente resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
69	PINO LIBRO	0.07	0.7	0	Bueno	KR 72 180 62	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
70	EUGENIA	0.15	1	0	Bueno	KR 72 180 62	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie moderadamente resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
71	PINO LIBRO	0.07	0.6	0	Bueno	KR 72 180 62	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	
72	CAMELIA	0.05	2.2	0	Bueno	KR 72 180 62	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
73	PINO LIBRO	0.02	0.8	0	Bueno	KR 72 180 62	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
74	EUGENIA	0.12	1	0	Bueno	KR 72 180 62	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie moderadamente resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
75	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.23	9	0	Bueno	KR 72 180 62	El Individuo arbóreo presenta aceptables condiciones físicas y sanitarias, sin embargo no se considera técnicamente su bloqueo y traslado teniendo en cuenta su interferencia con la red eléctrica de media tensión (poste y transformador), lo que dificulta el izaje del árbol en el momento de realizar el trabajo operativo, por lo cual se considera técnicamente viable su tala. Interfiere con los diseños de la obra	Tala
76	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.72	8	0.025	Bueno	KR 72 180 62	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
77	SAUCO	0.68	6	0	Bueno	KR 72 180 62	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, se encuentra emplazado sobre el borde del vallado y no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
78	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.65	2	0	Bueno	KR 72 180 62	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
79	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.08	1.7	0	Bueno	KR 72 180 62	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
80	CAUCHO BENJAMIN	0.6	2.5	0	Bueno	KR 72 180 62	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
81	PALMA ALEJANDRA	0.52	1.7	0	Bueno	KR 72 180 62	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado de la Palma, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
82	PALMA ALEJANDRA	0.5	1.7	0	Bueno	KR 72 180 98	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado de la Palma, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
83	SAUCO	0.45	3.5	0	Bueno	KR 72 180 98	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, se encuentra emplazado sobre el borde del vallado y no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
85	CEDRILLO, YUCO	0.28	5.5	0	Malo	KR 72 181 14	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta se encuentra parcialmente seco y sus condiciones físicas y fitosanitarias no son favorables para su bloqueo y traslado, no cuenta con el espacio suficiente para conformar un pan de	Tala

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							tierra para su traslado. Adicionalmente presenta interferencia con desarrollo del proyecto de obra	
86	PINO LIBRO	0.15	4	0	Bueno	KR 72 181 14	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
87	CEDRILLO, YUCO	0.16	4.5	0	Malo	KR 72 181 14	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta se encuentra parcialmente seco y sus condiciones físicas y fitosanitarias no son favorables para su bloqueo y traslado, no cuenta con el espacio suficiente para conformar un pan de tierra para su traslado. Adicionalmente presenta interferencia con desarrollo del proyecto de obra	Tala
88	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.8	7	0	Malo	KR 72 181 14	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta se encuentra completamente seco y sus condiciones físicas y fitosanitarias no son favorables para su bloqueo y traslado. Adicionalmente presenta interferencia con desarrollo del proyecto de obra	Tala
89	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	3	0	Bueno	KR 72 181 14	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
90	PINO LIBRO	0.1	1.9	0	Bueno	KR 72 181 14	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
91	EUGENIA	0.05	1.8	0	Bueno	KR 72 181 70	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie moderadamente resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
92	EUGENIA	0.05	1.6	0	Bueno	KR 72 181 70	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie moderadamente resistente a la	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	
93	SCHEFFLERA PATEGALLINA HOJIPEQUEÑA	0.05	1	0	Bueno	KR 72 181 70	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta que sus malas condiciones físicas no son favorables para su bloqueo y traslado, no tiene espacio suficiente para la conformación de un pan de tierra. Adicionalmente presenta interferencia con desarrollo del proyecto de obra	Tala
94	CEDRILLO, YUCO	0.18	3	0	Bueno	KR 72 181 70	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factores que favorecen la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
97	PINO LIBRO	0.1	1.8	0	Bueno	KR 72 181 70	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
98	AZALEA	0.05	1.5	0	Bueno	KR 72 181 70	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
99	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.06	1.3	0	Bueno	KR 72 181 70	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
100	AZALEA	0.05	1.4	0	Bueno	KR 72 181 70	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
101	EUGENIA	0.05	1.6	0	Bueno	KR 72 181 70	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie moderadamente resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
102	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.05	1.3	0	Bueno	KR 72 181 70	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
104	PINO LIBRO	0.06	2	0	Bueno	KR 72 181 70	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
105	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.07	1.7	0	Bueno	KR 72 181 70	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
106	DURAZNO COMUN	0.13	1.65	0	Bueno	KR 72 181 70	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta que sus malas condiciones físicas no son favorables para su bloqueo y traslado, no tiene espacio suficiente para la conformación de un pan de tierra. Adicionalmente presenta interferencia con desarrollo del proyecto de obra	Tala
107	PINO LIBRO	0.07	1.9	0	Bueno	KR 72 181 70	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
108	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.1	2.5	0	Bueno	KR 72 181 70	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	
112	DURAZNO COMUN	0.12	1.8	0	Bueno	KR 72 181 70	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta que sus malas condiciones físicas no son favorables para su bloqueo y traslado, no tiene espacio suficiente para la conformación de un pan de tierra. Adicionalmente presenta interferencia con desarrollo del proyecto de obra	Tala
113	SAUCE LLORON	2.15	15	0	Bueno	KR 72 181 70	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
114	AYER, HOY Y MAÑANA	0.1	1.7	0	Bueno	KR 72 181 70	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
115	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.5	5	0	Bueno	KR 72 181 76	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
116	DURAZNO COMUN	0.1	2.5	0	Bueno	KR 72 181 76	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta que sus malas condiciones físicas no son favorables para su bloqueo y traslado, no tiene espacio suficiente para la conformación de un pan de tierra. Adicionalmente presenta interferencia con desarrollo del proyecto de obra	Tala
117	SANGREGADO	0.85	12.2	0	Bueno	KR 72 181 76	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, su estado de madurez y altura dificultan realizar el trabajo de su bloqueo y traslado, adicionalmente corresponde a una especie delicada para la implementación de este tipo de tratamiento silvicultural. Especie no apta para traslado. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
118	SAUCE LLORON	1.56	7.6	0	Bueno	KR 72 181 76	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, presenta regulares condiciones físicas con interferencia directa con la red eléctrica de media tensión, lo que dificulta el izaje del individuo arbóreo	Tala

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							en el momento de realizar el trabajo operativo de bloqueo y traslado. Causa interferencia con los diseños propuestos para la obra	
119	SAUCE LLORON	0.95	6.7	0	Bueno	KR 72 181 76	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, presenta regulares condiciones físicas con interferencia directa con la red eléctrica de media tensión, lo que dificulta el izaje del individuo arbóreo en el momento de realizar el trabajo operativo de bloqueo y traslado. Causa interferencia con los diseños propuestos para la obra	Tala
120	SAUCE LLORON	1.06	6.42	0	Bueno	KR 72 181 76	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, presenta regulares condiciones físicas con interferencia directa con la red eléctrica de media tensión, lo que dificulta el izaje del individuo arbóreo en el momento de realizar el trabajo operativo de bloqueo y traslado. Causa interferencia con los diseños propuestos para la obra	Tala
121	SANGREGADO	0.77	10.2	0	Bueno	KR 72 181 76	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, su estado de madurez y altura dificultan realizar el trabajo de su bloqueo y traslado, adicionalmente corresponde a una especie delicada para la implementación de este tipo de tratamiento silvicultural. Especie no apta para traslado. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
122	SAUCE LLORON	0.78	8.1	0	Bueno	KR 72 181 76	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, presenta regulares condiciones físicas con interferencia directa con la red eléctrica de media tensión, lo que dificulta el izaje del individuo arbóreo en el momento de realizar el trabajo operativo de bloqueo y traslado. Causa interferencia con los diseños propuestos para la obra	Tala
123	SAUCE LLORON	1.45	6.13	0	Bueno	KR 72 181 76	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, presenta regulares condiciones físicas con interferencia directa con la red eléctrica de media tensión, lo que dificulta el izaje del individuo arbóreo en el momento de realizar el trabajo operativo de bloqueo y traslado. Causa interferencia con los diseños propuestos para la obra	Tala
124	SANGREGADO	1.66	16.1	0	Bueno	KR 72 181 76	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, su estado de madurez y altura dificultan realizar el trabajo de su bloqueo y traslado, adicionalmente corresponde a una especie delicada para la implementación de este tipo de tratamiento silvicultural. Especie no apta para traslado. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
125	SAUCE LLORON	1.92	8.48	0	Bueno	KR 72 181 76	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, presenta regulares condiciones físicas con interferencia directa con la red eléctrica de media tensión, lo que dificulta el izaje del individuo arbóreo en el momento de realizar el trabajo operativo de	Tala

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							bloqueo y traslado. Causa interferencia con los diseños propuestos para la obra	
126	EUGENIA	0.28	1.91	0	Bueno	KR 72 181 76	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta se encuentra sus deficientes condiciones físicas y fitosanitarias no son favorables para su bloqueo y traslado. Adicionalmente presenta interferencia con desarrollo del proyecto de obra	Tala
127	CALISTEMO LLORON	0.7	4.3	0	Bueno	KR 72 181 76	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas con inadecuado distanciamiento de siembra y no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
128	CALISTEMO LLORON	0.75	4.4	0	Bueno	KR 72 181 76	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas con inadecuado distanciamiento de siembra y no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
129	CALISTEMO LLORON	1.28	8.28	0	Bueno	KR 72 181 76	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas con inadecuado distanciamiento de siembra y no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
135	EUCALIPTO PLATEADO	0.92	9	0.081	Bueno	KR 72 181 76	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, se encuentra emplazado sobre el borde del vallado y no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Especie no apta para traslado. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
136	SAUCO	0.26	1.6	0	Bueno	KR 72 181 76	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, se encuentra emplazado sobre el borde del vallado y no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
137	SAUCO	2.05	6	0	Bueno	KR 72 181 76	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, se	Tala

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							encuentra emplazado sobre el borde del vallado y no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	
138	EUCALIPTO PLATEADO	2.95	16	2.909	Bueno	KR 72 181 76	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, se encuentra emplazado sobre el borde del vallado y no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Especie no apta para traslado. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
139	SAUCE LLORON	0.96	11	0	Bueno	KR 72 181 76	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, se encuentra emplazado sobre el borde del vallado y no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
140	SAUCO	0.19	9	0	Bueno	KR 72 181 76	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, se encuentra emplazado sobre el borde del vallado y no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
141	SAUCO	3.27	11	0	Bueno	KR 72 181 76	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, se encuentra emplazado sobre el borde del vallado y no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
142	ACACIA JAPONESA	0.28	8	0	Bueno	KR 72 181 76	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
143	SAUCO	0.1	3.91	0	Bueno	CL 183 72 91	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, se encuentra emplazado sobre el borde del vallado y no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento	Tala

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	
144	SAUCO	0.25	3.92	0	Bueno	CL 183 72 91	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, se encuentra emplazado sobre el borde del vallado y no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
145	SAUCO	0.23	4.16	0	Bueno	CL 183 72 91	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, se encuentra emplazado sobre el borde del vallado y no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
146	SAUCO	0.16	3.8	0	Bueno	CL 183 72 91	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, se encuentra emplazado sobre el borde del vallado y no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
147	SAUCO	0.16	4.2	0	Bueno	CL 183 72 91	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, se encuentra emplazado sobre el borde del vallado y no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
148	SAUCO	0.25	4.2	0	Bueno	CL 183 72 91	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, se encuentra emplazado sobre el borde del vallado y no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
149	CHILCO	0.32	5.8	0	Bueno	CL 183 72 99	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
150	CORAZON DE POLLO	0.1	1.5	0	Bueno	CL 183 72 99	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y	Tala

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	
151	CHILCO	0.1	1.5	0	Bueno	CL 183 72 99	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
152	CHILCO	0.1	1.5	0	Bueno	CL 183 72 99	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
153	CHILCO	0.1	1.5	0	Bueno	CL 183 72 99	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
154	CHILCO	0.1	1.5	0	Bueno	CL 183 72 99	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
155	CHILCO	0.1	1.5	0	Bueno	CL 183 72 99	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
156	CHILCO	0.2	2.5	0	Bueno	CL 183 72 99	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
157	CHILCO	0.12	2.6	0	Bueno	CL 183 72 99	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento	Tala

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	
159	CHILCO	0.2	4.6	0	Bueno	CL 183 72 99	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
160	CHILCO	0.2	6.1	0	Bueno	CL 183 72 99	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
161	ACACIA JAPONESA	0.98	9.2	0	Malo	CL 183 72 99	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta se encuentra completamente seco y sus condiciones físicas y fitosanitarias no son favorables para su bloqueo y traslado. Adicionalmente presenta interferencia con desarrollo del proyecto de obra	Tala
162	CHILCO	0.1	1.6	0	Bueno	CL 183 72 99	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
163	CHILCO	0.1	1.8	0	Bueno	CL 183 72 99	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
164	CHILCO	0.1	2.5	0	Bueno	KR 72 181 81	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
165	CHILCO	0.1	1.8	0	Bueno	KR 72 181 81	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
166	EUGENIA	0.52	7.2	0	Bueno	KR 72 181 81	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie moderadamente resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
167	SAUCO	0.78	8	0	Bueno	KR 72 181 81	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, factor que no viabiliza realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
168	SAUCO	0.7	8.7	0	Bueno	KR 72 180 91	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, factor que no viabiliza realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
169	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.77	9.2	0.028	Bueno	KR 72 180 91	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
170	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.65	4.6	0.008	Bueno	KR 72 180 91	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
171	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.52	4.7	0.006	Bueno	KR 72 180 91	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
172	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.52	5.2	0.013	Bueno	KR 72 180 91	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
173	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.65	5.2	0.02	Bueno	KR 72 180 91	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento	Tala

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	
174	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.7	5.8	0.023	Bueno	KR 72 180 91	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
175	HOLLY LISO	0.14	6.2	0	Bueno	KR 72 180 91	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
176	PALMA ALEJANDRA	0.65	10	0	Bueno	KR 72 180 45	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado de la palma, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
177	SAUCE LLORON	2.13	19.7	0	Bueno	KR 72 180 15	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, presenta regulares condiciones físicas con interferencia directa con la red eléctrica de media tensión, lo que dificulta el izaje del individuo arbóreo en el momento de realizar el trabajo operativo de bloqueo y traslado. Causa interferencia con los diseños propuestos para la obra	Tala
178	SAUCE LLORON	1.71	8.6	0	Bueno	KR 72 180 15	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, presenta regulares condiciones físicas con interferencia directa con la red eléctrica de media tensión, lo que dificulta el izaje del individuo arbóreo en el momento de realizar el trabajo operativo de bloqueo y traslado. Causa interferencia con los diseños propuestos para la obra	Tala
179	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	9.2	0	Bueno	KR 72 180 15	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, es un individuo arbóreo suprimido con una deficiente arquitectura, factores que no viabiliza realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
180	SAUCE LLORON	0.42	9	0	Bueno	KR 72 180 15	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, se encuentra emplazado sobre el borde del vallado y no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento	Tala

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	
181	SAUCE LLORON	0.36	9	0	Bueno	KR 72 180 15	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, se encuentra emplazado sobre el borde del vallado y no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
182	SAUCE LLORON	0.31	9	0	Bueno	KR 72 180 15	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, se encuentra emplazado sobre el borde del vallado y no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
183	EUCALIPTO COMÚN	1.72	16	0.706	Bueno	KR 72 180 45	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a ejemplar de porte alto y maduro de una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
184	EUCALIPTO COMÚN	2.18	16	1.362	Bueno	KR 72 180 45	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a ejemplar de porte alto y maduro de una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
185	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.02	1.7	0	Bueno	KR 72 180 45	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, en su sitio de emplazamiento no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
186	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.13	4.6	0	Bueno	KR 72 180 45	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, en su sitio de emplazamiento no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
187	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.1	4.58	0	Bueno	KR 72 180 45	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, en su sitio de emplazamiento no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
188	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.12	0.9	0	Bueno	KR 72 180 95	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie moderadamente resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
191	CHILCO	0.18	4.21	0	Bueno	AK 72 CL 181	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
192	DURAZNILLO, VELITAS	0.12	1.1	0	Bueno	AK 72 CL 181	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie moderadamente resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
193	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.28	3.95	0.002	Bueno	AK 72 CL 181 ESQUINA	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
194	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.22	2.62	0	Bueno	AK 72 CL 181 ESQUINA	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie moderadamente resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
195	EUGENIA	0.35	1.9	0	Bueno	AK 72 175 75	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie moderadamente resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	
196	FEIJOA	0.28	1.97	0	Bueno	AK 72 175 75	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
197	EUGENIA	0.29	0.68	0	Bueno	AK 72 175 75	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia malas condiciones físicas por las podas anti técnicas y daños físicos graves, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
198	NN	0.85	7.72	0	Malo	AK 72 175 75	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta se encuentra completamente seco y sus condiciones físicas y fitosanitarias no son favorables para su bloqueo y traslado. Adicionalmente presenta interferencia con desarrollo del proyecto de obra	Tala
200	EUGENIA	0.21	1.37	0	Bueno	AK 72 175 75	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie moderadamente resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
201	CIPRES ITALIANO	0.2	6	0	Bueno	AK 72 175 75	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie moderadamente resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
202	CIPRES ITALIANO	0.2	6.05	0	Bueno	AK 72 175 75	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie moderadamente resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
203	ACACIA MORADA	0.21	3.05	0	Bueno	AK 72 175 75	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento	Tala

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	
206	ARAUCARIA	0.25	7.6	0	Bueno	AK 72 175 65	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
207	SCHEFFLERA PATEGALLINA HOJIPEQUEÑA	0.1	0.68	0	Bueno	AK 72 175 65	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas con afectación grave en su arquitectura y su estructura, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
208	CAYENO	0.1	1.55	0	Bueno	AK 72 175 65	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
209	CAYENO	0.1	3.1	0	Bueno	AK 72 175 65	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
210	SAUCE LLORON	1.02	7.6	0	Bueno	AK 72 175 65	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, se encuentra emplazado sobre el borde del vallado y no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, interfiere con la red eléctrica, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
211	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.83	9.96	0	Bueno	KR 72 175 45	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
212	CAUCHO SABANERO	0.63	6.16	0	Bueno	KR 72 175 45	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	
213	SCHEFFLERA PATEGALLINA HOJIPEQUEÑA	0.14	2.92	0	Bueno	KR 72 175 45	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
214	SAUCE LLORON	0.56	7.05	0	Bueno	KR 72 175 45	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, es un ejemplar de porte alto que muestra una estructura conformada por rebrotes, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
215	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.6	8.66	0	Bueno	KR 72 175 45	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, el sitio donde esta emplazado sobre el borde del vallado no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
216	CEREZO, CIRUELO	0.39	4.2	0	Bueno	KR 72 175 45	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, el sitio donde esta emplazado sobre el borde del vallado no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
217	CEREZO, CIRUELO	0.31	4.66	0	Bueno	KR 72 175 45	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias factores favorables para realizar este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
218	SAUCO	0.55	5.95	0	Bueno	KR 72 175 45	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas con un socabamieto basal profundo que afecta la estructura de su fuste, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
219	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.84	7.28	0	Bueno	KR 72 175 45	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, se encuentra inclinado cn copara simétrica, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
220	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.75	6.25	0	Bueno	KR 72 175 45	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, se encuentra emplazado sobre el borde del vallado y no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, interfiere con la red eléctrica, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
221	SAUCE LLORON	0.75	5.95	0	Bueno	KR 72 175 45	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, se encuentra emplazado sobre el borde del vallado y no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, interfiere con la red eléctrica, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
222	SAUCE LLORON	0.78	4.85	0	Bueno	KR 72 175 45	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, se encuentra emplazado sobre el borde del vallado y no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, interfiere con la red eléctrica, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
223	DURAZNO COMUN	0.31	3.95	0	Malo	KR 72 175 45	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta se encuentra completamente seco y sus condiciones físicas y fitosanitarias no son favorables para su bloqueo y traslado. Adicionalmente presenta interferencia con desarrollo del proyecto de obra	Tala
224	URAPÁN, FRESNO	0.89	13.75	0	Bueno	KR 72 175 35	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, es un ejemplar de gran porte que evidencia regulares condiciones físicas, en cuyo estado de madurez no se recomienda su bloqueo y traslado. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
225	URAPÁN, FRESNO	1.06	12.1	0	Bueno	KR 72 175 35	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, es un ejemplar en regulares condiciones físicas con inadecuado distanciamiento de siembra que imposibilita la conformación de un pan de tierra por lo cual no se recomienda su bloqueo y traslado. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
226	URAPÁN, FRESNO	0.79	14.1	0	Bueno	KR 72 175 35	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, es un ejemplar de gran porte que evidencia regulares condiciones físicas, en cuyo estado de madurez no se recomienda su bloqueo y traslado. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
227	FUCSIA ARBUSTIVA	0.17	4.6	0	Bueno	KR 72 175 35	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, es un ejemplar de gran porte que evidencia regulares condiciones físicas, en cuyo estado de madurez no se recomienda su bloqueo y traslado. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
228	DURAZNO COMUN	0.46	4.1	0	Bueno	KR 72 175 35	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
229	URAPÁN, FRESNO	0.95	11.1	0.129	Bueno	KR 72 175 35	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, es un ejemplar de gran porte que evidencia regulares condiciones físicas, en cuyo estado de madurez no se recomienda su bloqueo y traslado. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
230	URAPÁN, FRESNO	0.95	9.65	0.129	Bueno	KR 72 175 35	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, es un ejemplar de gran porte que evidencia regulares condiciones físicas, en cuyo estado de madurez no se recomienda su bloqueo y traslado. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
231	SAUCE LLORON	1.97	8.64	0.556	Bueno	KR 72 175 35	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, se encuentra emplazado sobre el borde del vallado y no tiene espacio suficiente para la conformación de un bloque que permita realizar su traslado, interfiere con la red eléctrica, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
232	EUGENIA	0.56	3.66	0	Bueno	KR 72 175 35	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie moderadamente resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
233	EUCALIPTO COMÚN	2.2	18.7	1.271	Bueno	CLE 175 72 25	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, es un ejemplar de gran porte en cuyo estado de madurez no se recomienda su bloqueo y traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							corresponde a una especie no apta para realizar este tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	
234	ROBLE AUSTRALIANO	0.77	11.85	0	Bueno	CLE 175 72 25	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias, factores favorables para realizar este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
235	PALMA ALEJANDRA	0.43	2.52	0	Bueno	CLE 175 72 25	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado de la Palma, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
236	PALMA ALEJANDRA	0.52	7.5	0	Bueno	CLE 175 72 25	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado de la Palma, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
237	PALMA ALEJANDRA	0.55	5.92	0	Bueno	CLE 175 72 25	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado de la Palma, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
238	PALMA ALEJANDRA	0.6	6.92	0	Bueno	AK 72 CL 174 A CL 173	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado de la Palma, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
239	PALMA ALEJANDRA	0.62	6.15	0	Bueno	AK 72 CL 174 A CL 173	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado de la Palma, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
240	PALMA ALEJANDRA	0.7	8.1	0	Bueno	AK 72 CL 174 A CL 173	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado de la Palma, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
241	PALMA ALEJANDRA	0.65	6.72	0	Bueno	AK 72 CL 174 A CL 173	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado de la Palma, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
242	PALMA ALEJANDRA	0.5	6.2	0	Bueno	AK 72 CL 174 A CL 173	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado de la Palma, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
243	PALMA ALEJANDRA	0.5	7.1	0	Bueno	AK 72 CL 174 A CL 173	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado de la Palma, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
244	PALMA ALEJANDRA	0.52	5.72	0	Bueno	AK 72 CL 174 A CL 173	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado de la Palma, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
245	FEIJOA	0.15	3.68	0	Bueno	AK 72 173 75	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
246	FEIJOA	0.16	4.12	0	Bueno	AK 72 173 75	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	
247	CEREZO, CIRUELO	0.18	5.38	0	Bueno	AK 72 173 75	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
248	PINO LIBRO	0.12	2.78	0	Bueno	AK 72 173 55	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
249	DURAZNO COMUN	0.21	3.1	0	Bueno	AK 72 173 55	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, por lo cual no se favorece realizar su bloqueo y traslado. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
250	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.17	1.61	0	Bueno	AK 72 173 55	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas, por lo cual no se favorece realizar su bloqueo y traslado. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
251	PINO LIBRO	0.18	3.25	0	Bueno	AK 72 173 55	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
252	PINO LIBRO	0.19	2.68	0	Bueno	AK 72 173 55	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
253	PINO LIBRO	0.19	2.68	0	Bueno	AK 72 173 55	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	
254	EUGENIA	0.21	3.02	0	Bueno	AK 72 173 55	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie moderadamente resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
255	EUGENIA	0.35	2.7	0	Bueno	AK 72 173 55	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie moderadamente resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
256	EUGENIA	0.17	2.21	0	Bueno	AK 72 173 55	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie moderadamente resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
259	CAYENO	0.12	2.68	0	Bueno	AK 72 173 45	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
260	PALMA ALEJANDRA	0.44	3.26	0	Bueno	AK 72 173 45	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado de la palma, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
261	CAYENO	0.11	2.26	0	Bueno	AK 72 173 45	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
266	PINO LIBRO	0.15	3.35	0	Bueno	AK 72 173 35	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
267	PINO LIBRO	0.18	3.45	0	Bueno	AK 72 173 35	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
268	PINO LIBRO	0.17	1.28	0	Bueno	AK 72 173 21	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
269	PINO LIBRO	0.2	1.38	0	Bueno	AK 72 173 21	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
270	PINO LIBRO	0.22	1.4	0	Bueno	AK 72 173 21	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
271	PINO LIBRO	0.2	1.54	0	Bueno	AK 72 173 21	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
272	CAUCHO SABANERO	0.75	4.05	0	Bueno	AK 72 173 21	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
273	PINO LIBRO	0.2	1.58	0	Bueno	AK 72 173 21	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
274	PINO LIBRO	0.18	1.34	0	Bueno	AK 72 173 21	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
275	PINO LIBRO	0.17	1.12	0	Bueno	AK 72 173 21	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
276	PINO LIBRO	0.17	1.28	0	Bueno	AK 72 173 21	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
277	PINO LIBRO	0.19	1.18	0	Bueno	AK 72 173 21	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
278	PINO LIBRO	0.17	1.32	0	Bueno	AK 72 173 21	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	
279	PINO LIBRO	0.17	1.1	0	Bueno	AK 72 173 21	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
280	PINO LIBRO	0.22	1.34	0	Bueno	AK 72 173 21	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
281	PALMA ALEJANDRA	0.13	1.4	0	Bueno	AK 72 173 21	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado de la palma, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
282	CORONO	0.27	2.83	0	Bueno	AK 72 173 21 CONCESIONARIO KIA	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado de la palma, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
283	CHILCO	0.12	2.27	0	Bueno	AK 72 173 21 CONCESIONARIO KIA	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
284	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.32	4	0	Bueno	AK 72 170 - 51	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
285	CUCHARO	0.33	2	0	Bueno	AK 72 170 - 51	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
286	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.28	4	0	Bueno	AK 72 170 - 51	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	Traslado
287	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.22	3	0	Bueno	AK 72 170 - 51	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	Traslado
288	CUCHARO	0.21	2	0	Bueno	AK 72 170 - 51	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta que sus malas condiciones físicas ya que esta muy inclinado con perdida total de la verticalidad del fuste, factores que hacen inviable su bloqueo y traslado. Presenta interferencia directa con el proyecto.	Tala
289	PINO COLOMBIANO , PINO DE PACHO, PINO ROMERON	1.05	9	0	Bueno	AK 72 170 - 51	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	Traslado
290	CUCHARO	0.22	2	0	Bueno	AK 72 170 - 51	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta que sus malas condiciones físicas ya que esta muy inclinado con perdida total de la verticalidad del fuste, factores que hacen inviable su bloqueo y traslado. Presenta interferencia directa con el proyecto.	Tala
291	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.21	4	0	Bueno	AK 72 170 - 51	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
292	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.25	3	0	Bueno	AK 72 170 - 51	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	Traslado
293	CUCHARO	0.34	3	0	Bueno	AK 72 170 - 51	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta que sus malas condiciones físicas ya que esta muy inclinado con perdida total de la verticalidad del fuste, factores que hacen inviable su bloqueo y traslado. Presenta interferencia directa con el proyecto.	Tala
294	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.35	6	0	Bueno	AK 72 170 - 51	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	Traslado
295	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.27	3	0	Bueno	AK 72 170 - 51	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	Traslado
296	CUCHARO	0.29	3	0	Bueno	AK 72 170 - 51	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
297	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.45	6	0	Bueno	AK 72 170 - 51	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	Traslado
298	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.35	5	0	Bueno	AK 72 170 - 51	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	
299	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.34	5	0	Bueno	AK 72 170 - 51	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	Traslado
300	CUCHARO	0.12	3	0	Bueno	AK 72 170 - 51	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta que sus malas condiciones físicas ya que esta muy inclinado con perdida total de la verticalidad del fuste, factores que hacen inviable su bloqueo y traslado. Presenta interferencia directa con el proyecto.	Tala
301	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.42	6	0	Bueno	AK 72 170 - 51	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	Traslado
302	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.87	5	0	Bueno	AK 72 173 19	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	Traslado
303	CUCHARO	0.22	3	0	Bueno	AK 72 173 19	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
304	CUCHARO	0.33	4	0	Bueno	AK 72 173 19	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
305	CAUCHO SABANERO	0.95	7	0	Bueno	AK 72 173 19	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	
306	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.6	8	0	Bueno	AK 72 173 19	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	Traslado
307	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.23	7	0	Bueno	AK 72 173 19	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie moderadamente resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
308	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.28	7	0	Bueno	AK 72 173 19	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie moderadamente resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
309	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.86	8	0	Bueno	AK 72 173 19	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	Traslado
310	LAUREL EUROPEO	0.15	4	0	Bueno	AK 72 173 19	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie moderadamente resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
311	CUCHARO	0.22	3	0	Bueno	AK 72 173 19	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	
312	CUCHARO	0.21	2	0	Bueno	AK 72 173 19	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
313	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.85	7	0	Bueno	AK 72 173 19	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	Traslado
314	CORONO	0.38	3	0	Bueno	AK 72 173 19	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
315	ACACIA NEGRA, GRIS	0.85	6	0	Bueno	AK 72 173 77	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
316	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	1	8	0	Bueno	AK 72 173 77	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	Traslado
317	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.68	7	0	Bueno	AK 72 173 77	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	
318	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.68	7	0	Bueno	AK 72 173 77	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	Traslado
319	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.9	7	0	Bueno	AK 72 173 77	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	Traslado
320	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.91	7	0	Bueno	AK 72 173 77	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	Traslado
321	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.18	2	0	Malo	AK 72 173 77	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta se encuentra completamente seco y sus condiciones físicas y fitosanitarias no son favorables para su bloqueo y traslado. Adicionalmente presenta interferencia con desarrollo del proyecto de obra	Tala
322	CAUCHO SABANERO	0.75	6	0	Bueno	AK 72 173 77	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
323	CUCHARO	0.12	3	0	Bueno	AK 72 173 77	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta que sus malas condiciones físicas ya que esta muy inclinado con perdida total de la verticalidad del fuste, factores que hacen inviable su bloqueo y traslado. Presenta interferencia directa con el proyecto.	Tala
324	ROBLE AUSTRALIANO	0.53	6	0	Bueno	AK 72 175 20	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias favorecen la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	
325	CUCHARO	0.14	2	0	Bueno	AK 72 175 20	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta que sus malas condiciones físicas ya que esta muy inclinado con pérdida total de la verticalidad del fuste, factores que hacen inviable su bloqueo y traslado. Presenta interferencia directa con el proyecto.	Tala
326	CUCHARO	0.25	3	0	Bueno	AK 72 175 20	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
327	CUCHARO	0.18	2	0	Bueno	AK 72 175 20	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
328	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.5	7	0	Bueno	AK 72 175 20	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	Traslado
329	CUCHARO	0.38	3	0	Bueno	AK 72 180 60	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
330	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	1	7	0	Bueno	AK 72 180 60	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	Traslado
331	PINO COLOMBIANO, PINO DE	0.46	5	0	Bueno	AK 72 180 60	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	PACHO, PINO ROMERON						valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	
332	CUCHARO	0.22	3	0	Bueno	AK 72 180 60	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
333	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.23	2	0	Bueno	AK 72 180 60	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en regular estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que ameritan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	Traslado
334	CUCHARO	0.19	2	0	Bueno	AK 72 180 60	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
335	CUCHARO	0.15	2	0	Bueno	AK 72 180 60	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta que sus malas condiciones físicas ya que esta muy inclinado con pérdida total de la verticalidad del fuste, factores que hacen inviable su bloqueo y traslado. Presenta interferencia directa con el proyecto.	Tala
336	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.81	4	0	Bueno	AK 72 180 60	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	Traslado
337	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.57	5	0	Bueno	AK 72 180 60	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
338	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	1.07	7	0	Bueno	AK 72 180 60	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	Traslado
339	ALCAPARRO DOBLE	1.18	7	0	Malo	AK 72 180 60	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta se encuentra completamente seco y sus condiciones físicas y fitosanitarias no son favorables para su bloqueo y traslado. Adicionalmente presenta interferencia con desarrollo del proyecto de obra	Tala
340	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.19	3	0	Regular	AK 72 180 60	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta se encuentra parcialmente seco y sus condiciones físicas y fitosanitarias no son favorables para su bloqueo y traslado. Adicionalmente presenta interferencia con desarrollo del proyecto de obra	Tala
341	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.88	7	0	Bueno	AK 72 180 60	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie moderadamente resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
342	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.39	3	0	Regular	AK 72 180 60	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta se encuentra parcialmente seco y sus condiciones físicas y fitosanitarias no son favorables para su bloqueo y traslado. Adicionalmente presenta interferencia con desarrollo del proyecto de obra	Tala
343	ALCAPARRO DOBLE	0.65	4	0	Malo	AK 72 181 75	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta se encuentra completamente seco y sus condiciones físicas y fitosanitarias no son favorables para su bloqueo y traslado. Adicionalmente presenta interferencia con desarrollo del proyecto de obra	Tala
344	ALCAPARRO DOBLE	0.77	5	0	Malo	AK 72 181 75	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta se encuentra completamente seco y sus condiciones físicas y fitosanitarias no son favorables para su bloqueo y traslado. Adicionalmente presenta interferencia con desarrollo del proyecto de obra	Tala
345	ALCAPARRO DOBLE	0.75	4	0	Bueno	AK 72 181 75	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta sus condiciones físicas y fitosanitarias no son favorables para su bloqueo y traslado. Adicionalmente presenta interferencia con desarrollo del proyecto de obra	Tala

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
346	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.1	6	0	Bueno	AK 72 181 75	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie moderadamente resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
347	SAUCO	0.62	3	0	Bueno	AK 72 181 75	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta sus regulares condiciones físicas y fitosanitarias, se encuentra muy inclinado y con inadecuado distanciamiento de siembra, factores no favorables para su bloqueo y traslado. Adicionalmente presenta interferencia con desarrollo del proyecto de obra	Tala
348	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.97	7	0	Bueno	AK 72 181 75	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie moderadamente resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
349	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.85	8	0	Bueno	AK 72 181 75	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie moderadamente resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
350	ALCAPARRO DOBLE	0.6	3	0	Bueno	AK 72 181 75	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta sus condiciones físicas y fitosanitarias no son favorables para su bloqueo y traslado. Adicionalmente presenta interferencia con desarrollo del proyecto de obra	Tala
351	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.76	8	0	Bueno	AK 72 181 75	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie moderadamente resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
353	ALCAPARRO DOBLE	0.71	6	0	Bueno	AK 72 181 75	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta sus condiciones físicas y fitosanitarias no son favorables para su bloqueo y traslado. Adicionalmente presenta interferencia con desarrollo del proyecto de obra	Tala

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
354	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.7	7	0	Bueno	AK 72 181 75	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie moderadamente resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
355	SAUCO	0.44	4	0	Bueno	AK 72 181 75	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta que sus malas condiciones físicas ya que esta muy inclinado con perdida total de la verticalidad del fuste, factores que hacen inviable su bloqueo y traslado. Presenta interferencia directa con el proyecto.	Tala
356	SAUCE LLORON	1.65	17	0	Bueno	AK 72 181 75	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que es un ejemplar de gran porte y altura en cuyo estado de madurez no se recomienda la realización de su bloqueo y traslado y no se amerita la realización de otro tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para la obra	Tala
357	ALCAPARRO DOBLE	0.67	4	0	Bueno	AK 72 181 75	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta sus condiciones físicas y fitosanitarias no son favorables para su bloqueo y traslado. Adicionalmente presenta interferencia con desarrollo del proyecto de obra	Tala
358	ALCAPARRO DOBLE	0.53	3	0	Bueno	AK 72 181 75	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta sus condiciones físicas y fitosanitarias no son favorables para su bloqueo y traslado. Adicionalmente presenta interferencia con desarrollo del proyecto de obra	Tala
360	SAUCE LLORON	0.95	17	0	Bueno	AK 72 181 75	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que es un ejemplar de gran porte y altura en cuyo estado de madurez no se recomienda la realización de su bloqueo y traslado y no se amerita la realización de otro tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para la obra	Tala
361	SAUCE LLORON	0.91	9	0	Bueno	AK 72 181 75	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
362	SAUCE LLORON	0.39	8	0	Malo	AK 72 181 75	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta se encuentra parcialmente seco y sus condiciones físicas y fitosanitarias no son favorables para su bloqueo y traslado. Adicionalmente presenta interferencia con desarrollo del proyecto de obra	Tala

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
363	SAUCE LLORON	0.85	15	0	Malo	AK 72 181 75	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta se encuentra parcialmente seco y sus condiciones físicas y fitosanitarias no son favorables para su bloqueo y traslado. Adicionalmente presenta interferencia con desarrollo del proyecto de obra	Tala
364	SAUCE LLORON	1.17	12	0	Bueno	AK 72 181 75	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
365	SAUCE LLORON	1.06	16	0	Bueno	AK 72 181 75	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que es un ejemplar de gran porte y altura en cuyo estado de madurez no se recomienda la realización de su bloqueo y traslado y no se amerita la realización de otro tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para la obra	Tala
366	SAUCE LLORON	0.58	12	0	Bueno	AK 72 181 75	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que no tiene espacio suficiente para la conformación de un pan de tierra y causa interferencia con un hidrante, factores que dificultan desarrollar el trabajo operativo de su bloqueo y traslado y no se amerita la realización de otro tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para la obra	Tala
367	SAUCE LLORON	0.7	12	0	Bueno	AK 72 181 75	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que no tiene espacio suficiente para la conformación de un pan de tierra y causa interferencia con un hidrante, factores que dificultan desarrollar el trabajo operativo de su bloqueo y traslado y no se amerita la realización de otro tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para la obra	Tala
368	SAUCE LLORON	0.97	11	0	Bueno	AK 72 181 75	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
369	SAUCE LLORON	0.99	10	0	Bueno	AK 72 181 75	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	
370	SAUCE LLORON	1.01	9	0	Bueno	AK 72 181 75	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
371	EUCALIPTO COMÚN	2.43	20	1.692	Bueno	AK 72 181 75	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
372	SAUCE LLORON	0.45	7	0	Bueno	AK 72 181 75	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que es un ejemplar en deficiente estado físico con arquitectura y estructura conformada por rebrotes, estado en el cual no se recomienda la realización de su bloqueo y traslado y no se amerita la realización de otro tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para la obra	Tala
373	SAUCE LLORON	1.01	8	0	Bueno	AK 72 181 75	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
374	ESPINO, GARBANCILLO	0.35	3	0	Bueno	AK 72 181 75	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en aceptables condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra	Traslado
375	ESPINO, GARBANCILLO	0.38	3	0	Bueno	AK 72 181 75	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, presenta aceptables condiciones físicas y fitosanitarias con inadecuado distanciamiento de siembra, está emplazado muy cerca al individuo 374 requiere de una intervención a nivel radicular que inviabiliza la conformación de dos bloques. Causa interferencia directa con la obra.	Tala
377	SAUCE LLORON	2.15	17	0	Bueno	AK 72 181 75	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que es un ejemplar de gran porte y altura en cuyo estado de madurez no se recomienda la realización de su bloqueo y traslado y no se amerita la realización de otro tratamiento	Tala

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para la obra	
378	CUCHARO	0.24	2	0	Bueno	AK 72 170 51	Se considera técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias que corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo de tratamiento silvicultural, causa interferencia con los diseños propuestos para la obra y en su entorno se cuenta con el espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo	Traslado
379	ALCAPARRO DOBLE	0.56	4	0	Bueno	AK 72 181 75	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta que sus condiciones físicas y fitosanitarias no son favorables para su bloqueo y traslado. Adicionalmente presenta interferencia con desarrollo del proyecto de obra	Tala
380	CHILCO	0.2	1.8	0	Bueno	AK 72 170 12	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
381	CHILCO	0.15	1.8	0	Bueno	AK 72 170 12	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia regulares condiciones físicas y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, factores que no viabilizan realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Causa interferencia con los diseños propuestos para el proyecto	Tala
382	SAUCO	0.25	2.8	0	Bueno	AK 72 180 60	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta que sus condiciones físicas no son favorables para su bloqueo y traslado. Adicionalmente presenta interferencia con desarrollo del proyecto de obra	Tala
383	CUCHARO	0.05	1.6	0	Malo	AK 72 173 35	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, teniendo en cuenta se encuentra completamente seco y sus condiciones físicas y fitosanitarias no son favorables para su bloqueo y traslado. Adicionalmente presenta interferencia con desarrollo del proyecto de obra	Tala
384	PALMA ALEJANDRA	0.68	5.5	0	Bueno	CL 175 72 25	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado de la palma, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	Traslado
385	PALMA ALEJANDRA	0.67	5.5	0	Bueno	CL 175 72 25	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado de la palma, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	
386	PALMA ALEJANDRA	0.62	5.2	0	Bueno	CL 175 72 25	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado de la palma, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	Traslado
387	PALMA ALEJANDRA	0.65	5.5	0	Bueno	CL 175 72 25	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado de la palma, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	Traslado
388	PALMA ALEJANDRA	0.68	5.5	0	Bueno	CL 175 72 25	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado de la palma, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	Traslado
389	PALMA ALEJANDRA	0.63	5.5	0	Bueno	CL 175 72 25	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado de la palma, es un ejemplar joven en buen estado físico y fitosanitario de una especie de gran valor ambiental y ecológico, factores que viabilizan realizar la labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el trabajo operativo, adicionalmente causa interferencia directa con los diseños propuestos para el proyecto.	Traslado

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS – 00603 del 02 de febrero de 2022

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
17	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.1	3	0	Bueno	KR 72 173 60	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE 81 METROS LINEALES DE SETO DADO QUE POR SU ESTRUCTURA DE SETO NO ES POSIBLE REALIZAR SU BLOQUEO Y	Tala

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA CON LOS DISEÑOS PROPUESTOS PARA EL PROYECTO	
34	EUGENIA	0.1	2	0	Bueno	KR 72 175 90	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE 2,6 METROS LINEALES DE SETO DADO QUE POR SU ESTRUCTURA DE SETO NO ES POSIBLE REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA CON LOS DISEÑOS PROPUESTOS PARA EL PROYECTO	Tala
38	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.1	2.8	0	Bueno	KR 72 175 90	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE 3,6 METROS LINEALES DE SETO DADO QUE POR SU ESTRUCTURA DE SETO NO ES POSIBLE REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA CON LOS DISEÑOS PROPUESTOS PARA EL PROYECTO	Tala
40	EUGENIA	0.1	1.9	0	Bueno	KR 72 175 90	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE 2,1 METROS LINEALES DE SETO DADO QUE POR SU ESTRUCTURA DE SETO NO ES POSIBLE REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA CON LOS DISEÑOS PROPUESTOS PARA EL PROYECTO	Tala
41	EUGENIA	0.1	2.3	0	Bueno	KR 72 175 90	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE 3 METROS LINEALES DE SETO DADO QUE POR SU ESTRUCTURA DE SETO NO ES POSIBLE REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA CON LOS DISEÑOS PROPUESTOS PARA EL PROYECTO	Tala
48	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.1	15	0	Bueno	KR 72 179 90	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE 10,1 METROS LINEALES DE SETO DADO QUE POR SU ESTRUCTURA DE SETO NO ES POSIBLE REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA CON LOS DISEÑOS PROPUESTOS PARA EL PROYECTO	Tala
57	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.12	5	0	Bueno	KR 72 179 90	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE 19,7 METROS LINEALES DE SETO DADO QUE POR SU ESTRUCTURA DE SETO NO ES POSIBLE REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA CON LOS DISEÑOS PROPUESTOS PARA EL PROYECTO	Tala
65	EUGENIA	0.1	1.3	0	Bueno	CL180 70 98	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE 39 METROS LINEALES DE SETO DADO QUE POR SU ESTRUCTURA DE SETO NO ES POSIBLE REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA CON LOS DISEÑOS PROPUESTOS PARA EL PROYECTO	Tala
84	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.12	2	0	Bueno	KR 72 180 98	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE 10 METROS LINEALES DE SETO DADO QUE POR SU ESTRUCTURA DE SETO NO ES POSIBLE REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA CON LOS DISEÑOS PROPUESTOS PARA EL PROYECTO	Tala

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
95	SCHEFFLERA PATEGALLINA HOJIPEQUEÑA	0.1	0.8	0	Bueno	KR 72 181 70	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE 7,5 METROS LINEALES DE SETO DADO QUE POR SU ESTRUCTURA DE SETO NO ES POSIBLE REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA CON LOS DISEÑOS PROPUESTOS PARA EL PROYECTO	Tala
96	EUGENIA	0.1	1.6	0	Bueno	KR 72 181 70	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE 1,2 METROS LINEALES DE SETO DADO QUE POR SU ESTRUCTURA DE SETO NO ES POSIBLE REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA CON LOS DISEÑOS PROPUESTOS PARA EL PROYECTO	Tala
103	AZALEA	0.07	0.8	0	Bueno	KR 72 181 70	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE 2,3 METROS LINEALES DE SETO DADO QUE POR SU ESTRUCTURA DE SETO NO ES POSIBLE REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA CON LOS DISEÑOS PROPUESTOS PARA EL PROYECTO	Tala
109	EUGENIA	0.07	1.6	0	Bueno	KR 72 181 70	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE 12 METROS LINEALES DE SETO DADO QUE POR SU ESTRUCTURA DE SETO NO ES POSIBLE REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA CON LOS DISEÑOS PROPUESTOS PARA EL PROYECTO	Tala
110	EUGENIA	0.1	2.3	0	Bueno	KR 72 181 70	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE 25 METROS LINEALES DE SETO DADO QUE POR SU ESTRUCTURA DE SETO NO ES POSIBLE REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA CON LOS DISEÑOS PROPUESTOS PARA EL PROYECTO	Tala
111	EUGENIA	0.1	2.3	0	Bueno	KR 72 181 70	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE 25 METROS LINEALES DE SETO DADO QUE POR SU ESTRUCTURA DE SETO NO ES POSIBLE REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA CON LOS DISEÑOS PROPUESTOS PARA EL PROYECTO	Tala
133	EUGENIA	0.1	1.2	0	Bueno	KR 72 181 76	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE 2,5 METROS LINEALES DE SETO DADO QUE POR SU ESTRUCTURA DE SETO NO ES POSIBLE REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA CON LOS DISEÑOS PROPUESTOS PARA EL PROYECTO	Tala
134	EUGENIA	0.1	1.5	0	Bueno	KR 72 181 76	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE 38 METROS LINEALES DE SETO DADO QUE POR SU ESTRUCTURA DE SETO NO ES POSIBLE REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA CON LOS DISEÑOS PROPUESTOS PARA EL PROYECTO	Tala
158	EUGENIA	0.3	6.1	0	Bueno	CL 183 72 99	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE 6,32 METROS LINEALES DE SETO DADO QUE POR SU ESTRUCTURA DE SETO NO ES POSIBLE REALIZAR SU BLOQUEO Y	Tala

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA CON LOS DISEÑOS PROPUESTOS PARA EL PROYECTO	
190	EUGENIA	0.14	1.66	0	Bueno	AK 72 181 35	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE 1,5 METROS LINEALES DE SETO DADO QUE POR SU ESTRUCTURA DE SETO NO ES POSIBLE REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA CON LOS DISEÑOS PROPUESTOS PARA EL PROYECTO	Tala
199	EUGENIA	0.15	0.91	0	Bueno	AK 72 175 75	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE 8,94 METROS LINEALES DE SETO DADO QUE POR SU ESTRUCTURA DE SETO NO ES POSIBLE REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA CON LOS DISEÑOS PROPUESTOS PARA EL PROYECTO	Tala
204	EUGENIA	0.17	0.89	0	Bueno	AK 72 175 75	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE 1,25 METROS LINEALES DE SETO DADO QUE POR SU ESTRUCTURA DE SETO NO ES POSIBLE REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA CON LOS DISEÑOS PROPUESTOS PARA EL PROYECTO	Tala
205	EUGENIA	0.17	0.82	0	Bueno	AK 72 175 75	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE 4,6 METROS LINEALES DE SETO DADO QUE POR SU ESTRUCTURA DE SETO NO ES POSIBLE REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA CON LOS DISEÑOS PROPUESTOS PARA EL PROYECTO	Tala
257	EUGENIA	0.9	1.64	0	Bueno	AK 72 173 45	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE 8,18 METROS LINEALES DE SETO DADO QUE POR SU ESTRUCTURA DE SETO NO ES POSIBLE REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA CON LOS DISEÑOS PROPUESTOS PARA EL PROYECTO	Tala
258	BOJ	0.12	1.53	0	Bueno	AK 72 173 45	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE 17,35 METROS LINEALES DE SETO DADO QUE POR SU ESTRUCTURA DE SETO NO ES POSIBLE REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA CON LOS DISEÑOS PROPUESTOS PARA EL PROYECTO	Tala
262	BOJ	0.11	1.46	0	Bueno	AK 72 173 45	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE 16,6 METROS LINEALES DE SETO DADO QUE POR SU ESTRUCTURA DE SETO NO ES POSIBLE REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA CON LOS DISEÑOS PROPUESTOS PARA EL PROYECTO	Tala
263	EUGENIA	0.21	1.82	0	Bueno	AK 72 173 45	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE 5,41 METROS LINEALES DE SETO DADO QUE POR SU ESTRUCTURA DE SETO NO ES POSIBLE REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA CON LOS DISEÑOS PROPUESTOS PARA EL PROYECTO	Tala

RESOLUCIÓN No. 00496

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
264	EUGENIA	0.21	1.82	0	Bueno	AK 72 173 35	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE 16,9 METROS LINEALES DE SETO DADO QUE POR SU ESTRUCTURA DE SETO NO ES POSIBLE REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA CON LOS DISEÑOS PROPUESTOS PARA EL PROYECTO	Tala
265	EUGENIA	0.21	1.93	0	Bueno	AK 72 173 35	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE 17,6 METROS LINEALES DE SETO DADO QUE POR SU ESTRUCTURA DE SETO NO ES POSIBLE REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO, CAUSA INTERFERENCIA CON LOS DISEÑOS PROPUESTOS PARA EL PROYECTO	Tala

ARTÍCULO CUARTO. - El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberán dar estricto cumplimiento, a las obligaciones establecidas en los Conceptos Técnicos No. SSFFS-00505 del 27 de enero de 2022 y SSFFS-00603 del 02 de febrero de 2022, en su acápite de (VI. Observaciones), ya que este documento hace parte integral de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, tendrá un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para entregar la actualización y/o creación de los códigos SIGAU, para los individuos arbóreos que se requieren; lo anterior según la obligación establecida a través del Concepto Técnico No. SSFFS – 00505 del 27 de enero de 2022, en su acápite de (VI. Observaciones).

ARTÍCULO SEXTO. - Exigir al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, pagar por concepto de seguimiento, de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico SSFFS – 00505 del 27 de enero de 2022, la suma de SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$605,986), bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano".

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación. Cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2021-2784, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, compensar con ocasión de la tala autorizada en el presente Acto Administrativo de acuerdo con lo liquidado en los Conceptos Técnicos No. SSFFS-00505 del 27 de enero de 2022 y

RESOLUCIÓN No. 00496

SSFFS-00603 del 02 de febrero de 2022, mediante la **PLANTACIÓN DE JARDINERÍA** de 341 IVP(s), que corresponden 148.75460 SMLMV, equivalentes a CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$135.147.428), a través del código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

PARÁGRAFO. - El autorizado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta **WR 1197** de 22 de noviembre de 2021; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO OCTAVO. - El autorizado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0136 de 1974 del INDERENA estableció vedas para algunas especies forestales maderables y en la cual se determinó en todo el territorio nacional y por tiempo indefinido. Sumado a ello, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Circular MADS-8201-2-808 del 09 de diciembre de 2019, determinó los lineamientos técnicos para la conservación de especies de flora en veda, en la cual se incluyen las variables para estimar la cantidad de individuos arbóreos a reponer por la afectación de especies arbóreas, arbustivas y de helechos arborescentes en veda, el factor de reposición se determina de acuerdo a tres variables (Valor de categoría de amenaza, valor de restricción de rango de distribución y valor de región biogeográfica). Así las cosas, el autorizado deberá garantizar como medida de conservación por la tala de un (1) Pino romerón (*Nageia rospigliosii*) con No. 321 del inventario forestal presentado ante esta Entidad y código SIGAU 11012802000725 la REPOSICIÓN de cinco (5) individuos arbóreos de la misma especie (*Nageia rospigliosii*), garantizando su supervivencia y mantenimiento, durante mínimo tres (3) años y deberá informar a esta Subdirección cualquier novedad al respecto. Para lo cual, el autorizado está en la obligación de **adelantar modificación al diseño paisajístico aprobado mediante acta WR No. 1197 de 22 de noviembre de 2021 y de esta forma, incluir los mentados individuos arbóreos.** El autorizado deberá coordinar con el Jardín Botánico de Bogotá, la creación de los respectivos códigos SIGAU. De lo anterior, se aclara que, las medidas de conservación establecidas por esta Entidad para especies forestales en veda son adicionales a las medidas de compensación establecidas mediante las Resoluciones 7132 de 2011 y/o 3158 de 2021, por lo cual en ningún caso el cumplimiento de las medidas de compensación podrá entenderse como sustituto parcial o total a las medidas de conservación de especies forestales en veda.

ARTÍCULO NOVENO. - El autorizado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de **10.622** m³, que corresponde a la siguiente especie: *Eucalipto común* 6.693, *Eucalipto plateado* 2.99, *Urapán*, *Fresno* 0.258, *Sauce lloron* 0.556, *Cipres*, *Pino cipres*, *Pino* 0.125.

RESOLUCIÓN No. 00496

ARTICULO DÉCIMO. - El autorizado, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá proceder de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución 456 de 2014, el numeral 2 del Artículo 87 del Decreto 319 de 2006, y la metodología descrita en el Artículo 2 de la Resolución 1998 de 2014 derogada por la Resolución 001 de 2019, que de acuerdo al balance negativo de zonas verdes que resulta del proyecto IDU “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BOYACÁ (AK 72) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA AVENIDA SAN ANTONIO (AC 183), INCLUYE INTERSECCIÓN CON CALLE 183 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.”, se establece que se debe compensar un área de **22.179,8 m2**.

PARÁGRAFO PRIMERO. - De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Resolución 456 de 2014, Derogada por la Resolución No. 001 de 2019 en su Artículo 09, la selección del área a compensar deberá corresponder a las siguientes condiciones de jerarquía:

“9.1. Predios ubicados en el Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital o Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

9.2. Predios ubicados en zonas de Corredor Ecológico de Ronda de ríos, quebradas y humedales.

9.3. Predios localizados en zona de manejo y preservación ambiental de canales y Área de Manejo Especial del Rio Bogotá y zonas de expansión urbana.

9.4. Zonas priorizadas por el Instituto Distrital para la Recreación y Deporte en el Sistema Distrital de Parques, según las necesidades de la comunidad dentro del área urbana.

Parágrafo. *Excepcionalmente se aceptarán, como parte de la compensación, áreas residuales resultantes de la adquisición de predios para obras de infraestructura que cuenten con un área mínima de 1.000 m2, o que, siendo colindantes, la sumatoria de las mismas sea igual o superior a dicho metraje, siempre y cuando cumplan las condiciones mínimas de calidad, accesibilidad y localización”.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El termino para la compensación deberá basarse en lo dispuesto en el Artículo 12 de la Resolución No. 001 de 2019, “**TÉRMINO PARA LA COMPENSACIÓN.** *La compensación deberá realizarse en un término no superior a la duración de la obra que produce el endurecimiento. Parágrafo. Este término podrá ser prorrogado por la Secretaría Distrital de Ambiente a solicitud de la entidad responsable de la compensación, previa justificación de las razones por las cuales se hará la compensación después de ejecutada la obra”.*

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - El autorizado, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, para finalizar el procedimiento de compensación de zonas endurecidas, deberá presentar los siguientes soportes de la compensación según los estipulado en el Artículo 11, numeral 11.3 parágrafo 2 de la Resolución No. 001 de 2019:

RESOLUCIÓN No. 00496

“Para que se entienda cumplida la compensación, la entidad responsable del endurecimiento de zonas verdes deberá presentar a la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente los siguientes documentos:

1. Estudio de títulos.

2. Avalúo comercial.

3. Plano topográfico.

4. Escritura pública, folio de matrícula inmobiliaria con propietario registrado a nombre de Bogotá, D.C. o la entidad distrital que se encargará de su administración, tenencia, mantenimiento y su uso será destinado exclusivamente a lo aprobado por la Secretaría Distrital de Ambiente”.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - El autorizado, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, en el evento de que se requiera modificar el balance de zonas verdes en la ejecución del proyecto, deberá solicitar la modificación del Acta **WR 1197** del 22 de noviembre de 2021, con el fin de dar alcance a la Resolución que autoriza el endurecimiento de zonas verdes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un (01) mes de anticipación al vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link <http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular

RESOLUCIÓN No. 00496

o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 *“Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones”* o la norma que la modifique o sustituya, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO. - La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, así mismo el autorizado deberá verificar su ejecución y reportarlo al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo atnciudadano@idu.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. - No obstante, lo anterior, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 22 No. 06 - 27, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Doctor EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 y tarjeta profesional No. 165529 del Consejo

RESOLUCIÓN No. 00496

Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo edelvalle@delvallemora.com de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. - No obstante, lo anterior, el Doctor EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 y tarjeta profesional No. 165529 del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 22 No. 06 - 27, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los 09 días del mes de marzo de 2022



CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

RESOLUCIÓN No. 00496